

## Resolución de Alcaldía

N°185-2024-MDCH-A

CHURUBAMBA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;  
PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N° 012-2024-MDCH/GDEyMA/SGMA/JPT, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable de Medio Ambiente; Informe N° 655-2024-GDEyMA/MDCH/DLMR, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N° 139-2024-MDCH-GAJ/MTT, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 1578-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

COSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, el numeral 3.3 del Artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales la protección y conservación del ambiente; otras de sus funciones promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, las mismas que tienen por finalidad promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional; de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social;

¡UNA BUENA GESTIÓN LO HACEMOS  
TODOS!

✉ [munidechurubamba@gmail.com](mailto:munidechurubamba@gmail.com)  
f [muni churubamba gestión 2023 - 2026](#)  
📍 Jr. Linda Zarate N° 110, Churubamba

RUC: 20160927806

Que, el Artículo 11 de las citadas Disposiciones, establece que el responsable de la Gestión de Ecoeficiencia es la Autoridad de Gestión Administrativa, quien supervisa la implementación de las mismas e informa al titular de la entidad los resultados de la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia obtenidos del seguimiento y evaluación. Asimismo, el numeral 12.2 del Artículo 12, dispone que la Gerencia de Servicios Públicos Locales es responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside y supervisa el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado con Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, prevé que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, en el marco de las disposiciones emitidas por los entes rectores;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 Directivas en el Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución de Secretaria General N°048-2020-MINAM, la cual establece como supuestos de elaboración de una Directiva, los siguientes: a) Cuando se requiera contar con un instrumento que establezca disposiciones generales y específicas para el cumplimiento de las funciones que se encuentran contenidas en las normas vigentes; b) Cuando una norma dispone la aprobación de directivas; c) Cuando se requiera desarrollar, definir o precisar criterios o parámetros de una actividad;

Que, mediante Informe N° 012-2024-MDCH/GDEyMA/SGMA/JPT, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable de Medio Ambiente, presenta el "PLAN DE ECOEFICIENCIA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURURAMBA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO 2024-2026", para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que mediante Informe N° 655-2024-GDEyMA/MDCH/DLMR, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en marco de sus funciones solicita aprobación del "PLAN DE ECOEFICIENCIA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURURAMBA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO 2024-2026";

Que, mediante Informe N° 139-2024-MDCH-GAJ/MTT, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: procedente **APROBAR**, el "PLAN DE ECOEFICIENCIA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURURAMBA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO 2024-2026";

Que, mediante Memorándum N° 1578-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir



el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de los dispuestos en el Artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR; el "PLAN DE ECOEFICIENCIA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO 2024-2026", de la Municipalidad Distrital de Churubamba; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para el cumplimiento del plan aprobado en el Artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web ([www.gob.pe/munichurubamba](http://www.gob.pe/munichurubamba)), y en el periódico mural de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** TRANSCRIBIR; la presente Resolución a los órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

*Willian Romero Gobeza*  
DNI. 42562340  
ALCALDE